

RESOLUCIÓN: (E) N°

MAT.: APRUEBA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN REGIONAL AÑO 2022, LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS QUE LO COMPONEN, Y LA DESCRIPCIÓN DE DIRECTRICES, PRIORIDADES Y CONDICIONES EN LAS QUE DEBERÁ EJECUTARSE.

TALCA, 02 FEB 2022

VISTOS:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto con fuerza de ley N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. El decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración regional, modificada por las leyes N° 21.073 y 21.074.
3. El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
6. La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.
7. El Decreto Supremo N° 24, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento que fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional, y describe las directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional de acuerdo a marcos o ítems presupuestarios.
8. El Ordinario N° 2648 de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Gobernadora Regional del Maule, mediante el cual solicita al Presidente del Consejo Regional del Maule, la aprobación de la Propuesta Presupuesto de Inversión Regional año 2022 y de los marcos presupuestarios que lo componen.
9. El Ordinario N° 2666 de fecha 28 de diciembre de 2021 de la Gobernadora Regional del Maule, mediante el cual rectifica el Ordinario N° 2648, indicado en el número anterior;
10. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Extraordinaria N° 293 celebrada el 28 de diciembre de 2021, que aprobó el Presupuesto de Inversión Regional año 2022 y los marcos presupuestarios que lo componen, en el cual se incluyen la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse dicho presupuesto, conforme al contenido del Ordinario N° 2648, sus respectivos anexos y del Ordinario N° 2666. Da cuenta del acuerdo el Oficio ORD. N° 470 de fecha 29 de diciembre de 2021, del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado.
11. La resolución Afecta N° 03 de fecha 06 de enero de 2022, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, con tomad e razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 26 de noviembre de 2022;
12. El correo electrónico de fecha 31 de enero de 2022, del Departamento de Puesta en marcha y Seguimiento Financiero del Gobierno Regional del Maule, que solicita la elaboración de la presente resolución;
13. Las resoluciones N° 7, de 2019, y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.175 dispone en la letra e) de su artículo 36 que corresponde al consejo regional "*Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del gobernador regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos*

de los programas de inversión sectorial de asignación regional. Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos". El inciso segundo agrega "Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas".

2. Que, el artículo 78 de la citada Ley N° 19.175, establece que compete al gobernador regional "asignar los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, de los programas de inversión sectorial de asignación regional y aquellos que corresponda en virtud de transferencias de competencias; conforme al artículo 73 de esta ley, de acuerdo a los marcos o ítems presupuestarios y las respectivas directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, aprobadas por el consejo regional de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 36 de la presente ley". Sus incisos segundo y tercero añaden que "La inversión de dichos recursos deberá ajustarse a los criterios de priorización que, para tal efecto, se incorporarán en las glosas de los ítems o marcos presupuestarios", y que el gobernador regional "someterá a la aprobación del consejo regional la propuesta de estos marcos presupuestarios, una vez publicada la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. Cada marco presupuestario aprobado por el consejo regional podrá contar con especificaciones que regulen su uso". Agrega el inciso cuarto que, "Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales. Asimismo, el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas deberá contar con la aprobación explícita del consejo regional". Luego, su inciso quinto establece que "Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y requerimientos de información necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y su congruencia con las normas presupuestarias nacionales, además del contenido que podrá darse a la descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional".
3. Que, el Decreto Supremo N° 24, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba "Reglamento que fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional, y describe las directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional de acuerdo a marcos o ítems presupuestarios", establece en su artículo 11° que el Gobernador Regional (debiendo entenderse efectuada esta referencia al actual Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, mientras no se efectúe la elección de dicha autoridad), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la Ley de Presupuestos del sector público respectiva, someterá al conocimiento del Consejo Regional, la propuesta de distribución del presupuesto de inversión regional.
4. Que, en cumplimiento de las normas antes citadas, la Gobernadora Regional, mediante Ordinario N° 2648 de fecha 23 de diciembre de 2021 y Ord. N° 2666 de fecha 28 de diciembre de 2021, solicitó al Presidente del Consejo Regional del Maule, la aprobación del Presupuesto de Inversión Regional año 2022 y de los marcos presupuestarios que lo componen.
5. Que, el Consejo Regional del Maule en su Sesión Extraordinaria N° 293 celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó la propuesta de Presupuesto de Inversión Regional año 2022 y los marcos presupuestarios que lo componen, en el cual se incluyen la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse dicho presupuesto, conforme al contenido del Ordinario N° 2648, sus respectivos anexos y del Ordinario N° 2666. Da cuenta del acuerdo el Oficio ORD. N° 2 de fecha 6 de enero de 2021, del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado.
6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 inciso final del Decreto Supremo N° 24, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el gobernador regional sancionará mediante resolución la distribución del presupuesto de inversión regional, por ítems o marcos presupuestarios, aprobada por el Consejo Regional, como las modificaciones que éste apruebe durante el año presupuestario. En consecuencia, corresponde emitir el presente acto administrativo, mediante el cual se sanciona por resolución la distribución del Presupuesto de Inversión Regional año 2022.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE** el "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2022, y sus Anexos N° 1 al 3, cuyo tenor es el siguiente:

**"Presupuesto de Inversión Regional"
Gobierno Regional del Maule año 2022.**

1. Antecedentes Generales

1.1 Objeto:

El objeto del presente documento es presentar al Consejo Regional del Maule la propuesta de distribución del presupuesto de inversión regional para el año 2022, el cual considera la asignación de los recursos de los programas de inversión del Gobierno Regional, y de los programas de inversión sectorial de asignación regional, de acuerdo a marcos e ítems presupuestarios.¹ Se entiende por marco o ítem presupuestario el monto, en miles de pesos, en que se distribuye el presupuesto de inversión regional, en concordancia con la estrategia, planes e instrumentos de planificación regional vigentes y el programa de Gobierno de la Gobernadora Regional.

Adicionalmente, la propuesta contiene la descripción de directrices, prioridades y condiciones con que debe ejecutarse el presupuesto regional.

1.2 Marco legal:

1.2.1 El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto con fuerza de ley N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

1.2.2 El decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración regional, modificada por las leyes N° 21.073 y 21.074.

1.2.3 El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1.2.4 Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

1.2.5 El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

1.2.6 La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

1.2.7 El Decreto Supremo N° 24, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento que fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional, y describe las directrices,

¹ No se incorpora en la presente propuesta la distribución de recursos que correspondan en virtud de transferencia de competencias, ya que a la fecha no se han efectuado transferencias de competencias que involucren recursos.

prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional de acuerdo a marcos o ítems presupuestarios.

1.2.8 Las resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón.

2.- Presupuesto de Inversión Regional.

El presupuesto de inversión Regional a diferencia de los años anteriores no está asociado al programa 02 de inversiones y 50 del fondo de emergencia transitorio, para el año presupuestario 2022 se crea un nuevo programa el 34, el cual está compuesto de montos globales tanto para inversiones como funcionamiento, en el presente documento se realiza la distribución del presupuesto de inversiones, el cual según La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022 para el Gobierno Regional de Maule asciende a M\$92.803.124.

La inversión de dichos recursos deberá ajustarse a los criterios de priorización que, para tal efecto, se incorporan en las glosas de los ítems o marcos presupuestarios.

Para tal efecto la Gobernadora Regional debe someter a la aprobación del Consejo Regional la propuesta de estos marcos presupuestarios, una vez publicada la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. Cada marco presupuestario aprobado por el consejo regional podrá contar con especificaciones que regulen su uso.

Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales.

Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante Decreto Supremo N° 24, de 2020, suscrito además por el Ministro de Hacienda, establece los procedimientos y requerimientos de información necesarios para la aprobación de los marcos presupuestarios.

Algunos conceptos a definir para facilitar la comprensión de la composición del Marco Presupuestario:

- **Subtítulo:** Agrupación de operaciones presupuestarias de características o naturaleza homogénea, que comprende un conjunto de ítems.
- **Ítem:** Representa un "motivo significativo" de ingreso o gasto.
- **Asignación:** Corresponde a un "motivo específico" del ingreso o gasto.
- **Ingresos:** Corresponde al origen de los fondos que componen el presupuesto del FNDR, esto agrupados según su procedencia en distintos subtítulos, ítems y asignaciones de ingresos.
- **Gastos:** Corresponde a la agrupación en subtítulos, ítems y asignaciones que componen el presupuesto de inversión del FNDR.

Con lo indicado anteriormente a continuación se detalla la propuesta de distribución de los recursos tanto de ingresos y gastos del programa de inversiones del Gobierno Regional.



 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE				TOTAL LEY DE PRESUPUESTOS 2022 M\$
GOBIERNO REGIONAL REGION VII MAULE				
INVERSIÓN REGIONAL REGION VII				
Subt.	Ítem	Asig.	GASTOS	92.803.124
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	166.693
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.773.612
	01		Al Sector Privado	6.973.612
		006	Corporación Agencia Regional Desarrollo Productivo de la Región del Maule	1.077.612
		100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales	5.896.000
	03		A Otras Entidades Públicas	2.800.000
		010	Aplicación letra a) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	800.000
		100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales	600.000
		120	Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	600.000
		121	Aplicación letra i) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	800.000
29			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8.802.084
	03		Vehículos	4.034.092
	04		Mobiliario y Otros	2.846.149
	05		Máquinas y Equipos	1.921.743
	06		Equipos Informáticos	50
	07		Programas Informáticos	50
30			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.104.105
	10		Fondo de Emergencia Transitorio	1.104.105
31			INICIATIVAS DE INVERSION	41.788.717
	01		Estudios Básicos	28.801
	02		Proyectos	41.759.916
	03		Programas de Inversión	0
32			PRESTAMOS	399.517
	06		Por Anticipos a Contratistas	399.517
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.768.396
	01		Al Sector Privado	3.698.845
		001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile	3.573.475
		010	Aplicación Letra a) Art. 4° Transitorio Ley N°20.378	113.370
		249	INIA - Mejoramiento de la calidad y tolerancia al estrés en arandano (40001062-0)	12.000
				0
	03		A Otras Entidades Públicas	27.069.551

		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	3.625.973
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	5.950.342
		150	Municipalidades	928.129
		271	SERNATUR-Transferencia Bianual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)	158.973
		301	CORFO-Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (30479247-0)	345
		302	CORFO-Apoyo al emprendimiento - PRAE (30479249-0)	345
		303	CORFO-Producción limpia y cambio climático (30474258-0)	11.113
		315	Subsecretaría de Educación-Mejoramiento de la educación regional en el ámbito del inglés (30477484-0)	200.000
		319	Servicio de Salud del Maule - Capacitación programa becas Maule II (40001952-0)	800.000
		320	Subsecretaría de Energía - Desarrollo alternativas locales con fines energéticos (30481105-0)	15.719
	FIC	521	CONICYT - Estrategia regional de innovación (30481924-0)	887
	FIC	525	Universidad de Talca - Biofertilizante líquido enriquecido con bacterias (30481999-0)	8.645
	FIC	526	Universidad de Talca - Implementación de un laboratorio de innovación social (30481941-0)	391
	FIC	538	Universidad de Talca - Sistema integrado para uavs en respuesta a incendios forestales (40001090-0)	20.467
		542	CONAF-Manejo de mitigación de los efectos de la eutricación de la laguna torca (40001973-0)	50.000
		544	SEREMI de Agricultura-Fomento productivo remolacha (40009606-0)	41.124
		545	Comisión Nacional de Riego - Mejoramiento de la infraestructura de riego (40008483-0)	1.827.000
		546	CORFO- Apoyo a la reactivación (40009427-0)	44.808
		547	CORFO- Apoyo al emprendimiento (40009428-0)	592.835
		548	CORFO - Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (40009429-0)	303.822
		551	Bienes Nacionales - Regularización de título de dominio Chile propietario región del Maule 2019- 2021 (40009180-0)	111.867
		552	Subsecretaria de Energía - Capacitación en eficiencia energética en el hogar (40005652-0)	26.353
		553	PROCHILE - Internalización de productos y servicios exportables del Maule (40010258-0)	257.302



		557	Subsecretaría de Minería - Fomento productivo minero (40008604-0)	217.030
		559	INDAP- Inversión y producción en rubros de zonas rezagadas (40010842-0)	236.910
		567	SERCOTEC-Asesoría y acceso al financiamiento para empresas y emprendedores, zonas rezagadas Maule Sur (40010372-0)	360.183
	FIC	568	Universidad de Talca-Reducción de emisiones atmosféricas de mipymes en zonas saturadas (40018931-0)	50.000
	FIC	569	Universidad de Talca-Microdispositivos de alertamiento temprano en residuos químicos (40018932-0)	35.000
	FIC	570	Universidad de Talca-Alimento para aves para producción de huevos más nutritivos (40019178-0)	29.103
		573	SERCOTEC-Apoyo a las MIPES, re actívale Maule (40022509-0)	18.287
		575	SENCE-Fortalecimiento a la empleabilidad y competencias laborales (40022962-0)	800.000
		576	SENCE-Apoyo a empleabilidad y competencias laborales en zonas rezagadas (40015785-0)	350.117
		577	INDAP-Programa integral de riego en la pequeña agricultura de la Región (40017168-0)	1.000.000
		578	FOSIS - Impulsando el crecimiento en las zonas rezagadas (40010596-0)	12.854
		579	PROCHILE - Fortalecimiento de las capacidades exportadoras de empresas en zonas rezagadas (40012785-0)	130.305
		580	CORFO - Apoyó a la inversión (40015776-0)	300.000
		581	SERCOTEC - Apoyo reactiva turismo (40025455-0)	11.666
	FIC	582	Universidad de Talca - Centro de estudios para el envejecimiento activo (C2ea) (40027630)	60.000
	FIC	583	Universidad de Talca - Herramienta multiplataforma para la prevención en salud mental (40027682-0)	50.000
	FIC	584	Universidad de Talca - Smart mesck, tecnología para enfermedades prevalentes (40027631-0)	40.000
	FIC	585	Universidad de Talca - Portafolio de servicios biotecnológicos para la salud (40027577-0)	30.000
	FIC	586	Universidad de Talca - Polo tecnológico alimentario (40027625-0)	60.000
		587	SERCOTEC - Jóvenes emprendedores del Maule 2021-2022 (40026981-0)	746.500
		588	SERNAMEG - Centro de prevención y atención VCM comunas de Pencahe - Curepto (40026632-0)	76.127
		589	SERNAMEG - Intervención focalizada en VCM, comunas de Hualañé, Licantén y Vichuquén (40028500-0)	218.600

	590	CORFO - Fomento a la calidad - focal (40030055-0)	450.000
	591	Subsecretaría de Medio Ambiente - Recambio de calefactores (40023793-0)	2.500.000
	592	FOSIS - Oportunidades a personas afectadas por la pandemia en la Región (40031045-0)	1.010.526
	593	SUBTEL - Fondo de desarrollo de las telecomunicaciones fibra óptica Maule (40031371-0)	1
	594	SERNAMEG - Fortalecimiento a los negocios liderados por mujeres jefas de hogar (40026511-0)	300.000
	595	INDESPA - Fomento productivo en pesca y acuicultura Maule - (40030489-0)	500.000
	596	SERCOTEC - Emprendimiento regional, Crece Maule (40027326-0)	132.150
	597	INDAP - reconversión y/o diversificación en la pequeña agricultura (40017167-0)	1.000.000
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.367.752

3. Marcos presupuestarios definidos por subtítulo e ítem:

3.1. Marco Presupuestario Subtítulo 22: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

3.1.1. Glosa 1:

Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional; u otros derivados de la aplicación de leyes. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios, evaluaciones e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia de desarrollo regional. Adicionalmente, se podrán financiar demoliciones y desarmes de inmuebles ruinosos de propiedad de los Gobiernos Regionales, sujeto a desplomes por efectos estructurales y/o que se encuentren con focos de insalubridad, que cuenten con Decreto municipal que lo sustente. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán financiar los gastos necesarios para el funcionamiento de consejos regionales de la Sociedad Civil y otros consejos o comités creados por ley.

3.1.2. Recursos involucrados:

Para el año 2022, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$50.000 para nuevas iniciativas correspondientes a Estudios o Investigaciones de Carácter Regional que tengan relación con las directrices que se exponen a continuación, (monto que estará reflejado en el presupuesto del Subtítulo 31 ítem 02).

3.1.3. Directrices:

- Estudios de relevancia regional.
- Alineados con algún instrumento de Planificación del Gobierno Regional del Maule.
- Programa de Gobierno Gobernadora Regional.

3.1.4. Prioridades:

Los recursos destinados al Marco del Subtítulo 22 incluyen el Financiamiento "cartera de Arrastre de iniciativas bajo 7.000 UTM y un marco sin distribuir de M\$50.000 orientados a la Elaboración de Estudios de carácter Regional en materias asociadas al Desarrollo del Adulto Mayor con el objetivo de mejorar el enfoque de la inversión de los recursos regionales en pos de mejorar su calidad de vida; y aquellos estudios que permitan la generación o mejoramiento de Políticas Regionales asociadas al Desarrollo equilibrado de la Región.

3.1.5. Distribución Territorial.

Las iniciativas a financiar deberán desarrollarse en los territorios comprendidos en las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes.

3.1.6. Condiciones para ejecutarse.

Los estudios que deseen financiarse deberán contar con informe de pertinencia y la recomendación Favorable del Gobierno Regional del Maule a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación. En el caso de Estudios que sean presentados por el propio Gobierno Regional, estos deberán contar con un visto bueno de la DIPLADE pero deberán ser remitidos a la Dirección de Presupuestos (DIPRES) quien otorgará la autorización final para su financiamiento. Aquellos Estudios que generen iniciativas de inversión deberán financiarse a través del Subtítulo 31 y contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3.2. Marco Presupuestario Subtítulo 24: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

3.2.1. Glosa 2:

Glosa 2.1.- Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Glosa 2.2.- Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios.

Glosa 2.3.- Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos; d) operación o administración de un sistema de movilidad sostenibles de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/u otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de

protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros; h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes.

Glosa 2.4.- Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los procedimientos y requisitos necesarios para decretar las respectivas transferencias desde los Gobiernos Regionales a las corporaciones que se resuelva crear serán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°404 de 2020 de la Dirección de Presupuestos, y sus modificaciones.

3.2.2. Marco Presupuestario Programa de Funcionamiento CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DEL MAULE

3.2.2.1. Recursos involucrados:

Para el año 2022, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$1.077.612.- para El Funcionamiento de la Corporación de Desarrollo Productivo de la Región del Maule.

3.2.2.2. Directrices:

- Programa de Funcionamiento anual alineado con algún instrumento de Planificación del Gobierno Regional del Maule.
- Programa de Gobierno Gobernadora Regional.

3.2.2.3. Distribución Territorial.

Las iniciativas a financiar deberán desarrollarse en los territorios comprendidos en las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes.

3.2.2.4. Condiciones para ejecutarse.

El Programa de Funcionamiento de la Corporación de Desarrollo Regional deberá contar con visto bueno de la División de Fomento Productivo e Industrias (DIFOI) del Gobierno Regional, el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado en base a dicho instrumento. Cualquier cambio realizado al programa aprobado originalmente, que no involucre recursos, deberá contar con el Visto Bueno de la DIFOI sin necesidad de ser presentado al Consejo Regional para su aprobación.

3.2.3. Marco Presupuestario Subvenciones al Sector Público y Privado

3.2.3.1. Recursos involucrados:

Para el año 2022, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$6.496.600.- para destinar a Subvenciones destinadas a organizaciones de carácter público y privado en el desarrollo de actividades acorde a lo indicado en la Glosa 2 .1 y las directrices que se exponen a continuación.

La distribución de Recursos para cada Programa se desglosa a Continuación:

SUBTITULO	ITEM	ASIG.	TIPO SUBVENCIÓN	MARCO 2022 M\$
SUBTITULO 24	01	100	SUBVENCIONES - DEPORTE PRIVADO - CONCURSO	\$1.000.000
SUBTITULO 24	01	100	SUBVENCIONES - DEPORTE PRIVADO - INTERÉS REGIONAL	\$350.000
SUBTITULO 24	01	100	SUBVENCIONES - SEGURIDAD CIUDADANA PRIVADO - CONCURSO	\$900.000
SUBTITULO 24	01	100	SUBVENCIONES - MEDIO AMBIENTE PRIVADO - CONCURSO	\$300.000
SUBTITULO 24	01	100	SUBVENCIONES - SOCIALES PRIVADO - INTERÉS REGIONAL	\$1.320.000
SUBTITULO 24	01	100	SUBVENCIONES - CULTURA PRIVADO - TEATRO REGIONAL	\$800.000
SUBTITULO 24	01	100	SUBVENCIONES - CULTURA PRIVADO - CONCURSO	\$746.000
SUBTITULO 24	01	100	SUBVENCIONES - CULTURA PRIVADO - INTERÉS REGIONAL	\$300.000
SUBTITULO 24	01	100	SUBVENCIONES - CULTURA PRIVADO - MUNICIPALIDADES (TEATROS)	\$180.000
Total Ítem 01				\$5.896.000
SUBTITULO 24	03	100	SUBVENCIONES - DEPORTE PÚBLICO - CONCURSO	\$0
SUBTITULO 24	03	100	SUBVENCIONES - DEPORTE PÚBLICO - INTERÉS REGIONAL	\$250.000
SUBTITULO 24	03	100	SUBVENCIONES - SEGURIDAD CIUDADANA PÚBLICO - CONCURSO	\$150.000
SUBTITULO 24	03	100	SUBVENCIONES - SOCIALES PÚBLICO - INTERÉS REGIONAL	\$0
SUBTITULO 24	03	100	SUBVENCIONES - CULTURA PÚBLICO - MUNICIPALIDADES	\$150.000
SUBTITULO 24	03	100	SUBVENCIONES - CULTURA PÚBLICO - INTERÉS REGIONAL	\$50.000
Total Ítem 03				\$600.000
Total general Subtítulo 24 GLOSA 2.1 (7%SUBVENCIONES)				\$6.496.000

3.2.3.2. Directrices

- Beneficiar al mayor número de Instituciones privadas sin fines de lucro, que tiene como objetivo mejorar y aumentar la participación ciudadana como colaboradores del Estado, destinándose un 90.1% **del presupuesto del 7% FNDR** para instituciones privadas sin fines de lucro.
- Contribuir al cumplimiento de las funciones que este Gobierno Regional tiene encomendadas por ley en materia de Desarrollo Social.
- Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región; Financiar y Difundir actividades y programas de carácter cultural.
- Fomentar la formación deportiva y la práctica del Deporte.
- Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

- Financiar los Gastos de Funcionamiento del Teatro Regional y de los Teatros Comunes.
- Financiar directamente por el Gobierno Regional Actividades Culturales y Deportivas de Interés Regional, tales como: Carteleras Artísticas, para las comunas que no disponen de Teatro., Apoyo en competencias deportivas de carácter nacional o internacional, a organizaciones deportivas sin fines de lucro que cuentan con deportistas en lugares destacados o apoyar la preparación de los mismos.
- Orientar Iniciativas de Carácter Social de interés regional a ayuda de personas afectadas por el COVID-19, como adultos mayores, personas en situación de calle, postrados, etc.

3.2.3.3. Prioridades:

- Distribución Territorial para las iniciativas de Interés regional.
- En el caso de los concursos las iniciativas se priorizan por estricto orden de puntaje obtenido en la evaluación y a igual puntaje se desempata por mayor número de beneficiarios.
- Proyectos sociales que atiendan a apoyar la prevención de contagio COVID-19

3.2.3.4. Distribución Territorial.

Las iniciativas a financiar deberán desarrollarse en los territorios comprendidos en las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes.

3.2.3.5. Condiciones para ejecutarse.

Todas las iniciativas que se financien con recursos asociados a este marco requerirán de la evaluación y recomendación de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO).

Las actividades destinadas a financiar iniciativas que presenten instituciones sin fines de lucro se efectuarán a través de concurso público simultáneo, cuyo instructivo es aprobado por el Consejo Regional.

Tal como lo indica la glosa presupuestaria de la ley de presupuesto 2022 la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa.

Las actividades de Interés Regional, de Carácter Social, Cultural, Deportivo y el Programa de Funcionamiento del Teatro Regional y Teatros Comunes, que decida financiar el Gobierno Regional que sean inferiores a 7.000 UTM, serán aprobadas directamente por la Gobernadora Regional, quien dispondrá a la División de Desarrollo Social y Humano la elaboración de las guías y pautas necesarias para la presentación de iniciativas por partes de las instituciones que puedan presentar este tipos de iniciativas de acuerdo a lo que establezca la ley de presupuesto vigente. Estas guías o pautas serán aprobadas por la Gobernadora Regional mediante resolución sin que requieran la aprobación del CORE.

El Teatro Regional del Maule por tratarse de una iniciativa por sobre las 7.000 UTM debe ser aprobado por el CORE y las modificaciones que pueda presentar en el resto del año presupuestario también deben ser sometidas a la aprobación del Consejo Regional.

En cuanto a las actividades culturales comunales, las iniciativas que presenten podrán ser ejecutadas a través de las corporaciones Culturales existentes en cada comuna o por el propio municipio. Para tal efecto el Gobierno regional enviará un Oficio invitando a las comunas a presentar iniciativas a ser financiadas entregándoles en este mismo documento las guías de presentación.

Para la asignación de recursos asociados a iniciativas de interés regional, se tomará en consideración: la cantidad de habitantes por comuna, el comportamiento o cumplimiento de años anteriores en las rendiciones de cuenta de los fondos entregados, el porcentaje de cofinanciamiento de las actividades que presentan como también la distribución territorial de los recursos

Tratándose de iniciativas de inversión correspondientes a subvenciones del 7% del F.N.D.R. (Subtítulo 24), corresponderá a la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO) la presentación de la/s iniciativa/s a la Gobernadora Regional.

Las modificaciones de plazo, o monto que no superen el 10% del monto inicial aprobado, no requerirán reevaluación, correspondiendo a la División de Presupuesto e inversión Regional (DPIR) determinar si se justifica o no dicha solicitud de modificación. Aquellas que superen el 10% del monto originalmente aprobado, requerirán de aprobación por parte de la División de desarrollo Social y Humano.

3.2.4. Marco Presupuestario Subsidio a Municipalidades

3.2.4.1. Recursos involucrados:

Para el año 2022, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$2.200.000 para la entrega de Subsidios a los Municipios de la región del Maule en base a lo indicado en la Glosa 2.3. Preliminarmente la distribución de recursos por asignación en el Marco queda establecida con M\$800.000 destinados a la mantención de Áreas Verdes; M\$600.000 destinados al apoyo en la Adquisición de Fármacos y Atención Primaria; y M\$800.000 destinados a Sanitización, los cuales podrán sufrir modificaciones una vez presentada la cartera de iniciativas definitiva por parte de los Municipios.

3.2.4.2. Directrices:

- Recursos destinados a iniciativas que generen mano de obra y sirvan como apoyo a la labor desarrollada por los Municipios de la Región.
- Proyectos Relacionados con emergencias.
- La propuesta de distribución de recursos será enviada al Consejo Regional para análisis y aprobación.

3.2.4.3. Distribución Territorial.

La distribución de recursos se realizará considerando el criterio de equidad territorial, y se abarcarán los territorios comprometidos en las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes.

3.2.4.4. Condiciones para ejecutarse.

La asignación de Subsidios a Municipalidades y Servicios Públicos deberá contar con visto bueno de la División de Desarrollo Social y Humano quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación.

Tratándose de iniciativas de inversión correspondientes a Subsidios del F.N.D.R. (Subtítulo 24), corresponderá a la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO) la presentación de la/s iniciativa/s a la Gobernadora Regional.

Las modificaciones de plazo, o monto que no superen el 10% del monto inicial aprobado, no requerirán reevaluación, correspondiendo a la División de Presupuesto e inversión Regional (DPIR) determinar si se justifica o no dicha solicitud de modificación. Aquellas que superen el 10% del monto originalmente aprobado, requerirán de aprobación por parte de la División de desarrollo Social y Humano.

3.3.1. Glosa:

Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, se podrá financiar adquisiciones de:

Glosa 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicleta y en general cualquier tipo de equipamiento urbano. En el caso de vehículos híbridos y eléctricos, se podrá financiar la provisión e instalación de los equipos de carga de sus baterías.

Glosa 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet y equipos de radiocomunicación. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;

Glosa 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. También con cargo a estos recursos podrá financiarse la adquisición de carros de bomba seminuevos u otros vehículos de emergencia de similares características que cumplan con las certificaciones correspondientes.

Glosa 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Clínicas móviles para atención de personas y vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta de Botes Salvavidas de la respectiva región; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación; h) Vehículos destinados a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro con función de utilidad pública; i) Drones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente

Glosa 3.5 a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N°19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios. b) Paneles solares, generadores u otros sistemas de respaldo energético, sistemas de medición y control de agua y/o equipos de telemetría, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.

Glosa 3.6 Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales.

3.3.2. Recursos involucrados:

Para el año 2022, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$2.650.000- para nuevas iniciativas correspondientes a Adquisición de Activos No Financieros que tengan relación con las directrices que se exponen a continuación.

3.3.3. Directrices:

- Análisis permanente de financiamiento para este subtítulo en ejercicios presupuestarios anteriores, para la determinación de asignación presupuestaria para proyectos de este ítem.
- Proyectos deben estar alineados con algún instrumento de Planificación del Gobierno Regional del Maule.
- Proyectos Relacionados con la Emergencia Sanitaria COVID 19.
- Programa de Gobierno Gobernadora Regional.

3.3.4. Prioridades:

Los recursos destinados al Marco del Subtítulo 29 incluyen el Financiamiento cartera de Arrastre tanto de iniciativas de inversión igual o inferior a 7.000 UTM y aquellas por sobre las 7.000 UTM que se individualizan en los anexos correspondientes, y un marco sin distribuir de M\$2.650.000, los que se encuentran asignados en los ítems presupuestarios del Subtítulo de la siguiente forma:

			M\$
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.650.000
	03	Vehículos	800.000
	04	Mobiliario y Otros	800.000
	05	Máquinas y Equipos	800.000
	06	Equipos Informáticos	200.000
	07	Programas Informáticos	50.000

Los recursos involucrados en cada ítem tendrán como prioridad el financiamiento de iniciativas orientadas al enfrentamiento de la emergencia Sanitaria e Hídrica que vive la Región del Maule, el mejoramiento de la conectividad vial y el manejo de Residuos Domiciliarios, el Mejoramiento del equipamiento de la red de hospitales de la región del Maule y otros proyectos de Interés Regional que defina la Gobernadora Regional. (Monto que estará reflejado en el presupuesto del Subtítulo 31 ítem 02). Se adicionan M\$50.- a cada ítem para aperturar nuevas iniciativas.

3.3.5. Distribución Territorial.

Las iniciativas a financiar deberán desarrollarse en los territorios comprendidos en las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes.

3.3.6. Condiciones para ejecutarse.

Los proyectos que deseen financiarse deberán contar con un informe de pertinencia emitido por la DIPLADE, y la recomendación Favorable del Gobierno Regional del Maule emitida a través de la División de Infraestructura y Transporte (DIT) quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación. En el caso de Proyectos que sean presentados por el propio Gobierno Regional, estos deberán contar con un visto bueno de la DIT pero deberán ser remitidos a la Dirección de Presupuestos (DIPRES) quien otorgará la autorización final para su financiamiento.

3.4. Subtítulo 31: INICIATIVAS DE INVERSIÓN

3.4.1. Glosa:

Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítems del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:

Glosa 4.1.- Ítem 01 Estudios Básicos: en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado o instituciones privadas sin fines de lucro, que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Glosa 4.1.- Ítem 02 Proyectos:

Glosa 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Gobernador Regional respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que éstos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional. En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Gobernador Regional respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Glosa 4.2.2 Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091.

Glosa 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación; Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas

de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;

Glosa 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o

privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N°20.998 de 2017. Asimismo, el Gobierno Regional podrá actuar como Unidad Técnica en los sistemas de agua potable rural, en los casos que determine por resolución fundada;

Glosa 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas, y en el o los tramos que interconectan a los territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;

Glosa 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;

Glosa 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo, y de aquellos de propiedad fiscal otorgados en comodato a las Organizaciones, será efectuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva;

Glosa 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;

Glosa 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;

Glosa 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile. Se podrá financiar proyectos de centros de capacitación de Bomberos, máximo uno por región;

Glosa 4.2.11 Inversión asociada con la reconstrucción de ciudades del país.

Ítem 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos. Para la ejecución de estas asistencias técnicas, no se podrá contratar personas naturales. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

3.4.2. Marco Presupuestario Subtítulo 31: INICIATIVAS DE INVERSIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

3.4.2.1. Recursos involucrados:

Para el año 2022, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$4.104.105.- para nuevas iniciativas o aumentos de recursos de iniciativas aprobadas, correspondientes a Proyectos de Inversión del Subtítulo 31 ítem 02 a financiar con recursos del presupuesto del Gobierno Regional del Maule, que tengan relación con las directrices que se exponen a continuación. Las iniciativas financiadas con cargo a estos recursos podrán corresponder a etapas de Prefactibilidad – Factibilidad – Diseños y Ejecución.

3.4.2.2. Directrices:

- Análisis permanente de financiamiento para este subtítulo en ejercicios presupuestarios anteriores, para la determinación de asignación presupuestaria para proyectos de este ítem.
- Proyectos deben estar alineados con algún instrumento de Planificación del Gobierno Regional del Maule.
- Proyectos Relacionados con la Emergencia Sanitaria COVID - 19.
- Programa de Gobierno Gobernadora Regional.

3.4.2.3. Prioridades:

Los recursos destinados al Marco del Subtítulo 31 incluyen el Financiamiento de la cartera de Arrastre tanto de iniciativas de inversión igual o inferior a 7.000 UTM y aquellas por sobre las 7.000 UTM y un marco sin distribuir de M\$4.104.105.- insertos en el ítem 02. Este marco se distribuirá en iniciativas asociadas a las siguientes prioridades de inversión:

- Financiamiento "cartera de Arrastre" y "cartera aprobada no contratada".
- Proyectos insertos en Convenios de Programación suscritos por el Gobierno Regional del Maule.
- Proyectos que sean parte del Anteproyecto Regional de inversiones.
- Proyectos asociados al enfrentamiento del déficit hídrico.
- Proyectos relacionados con Saneamiento Sanitario y Cuidado del Medio Ambiente a través del manejo de los Residuos Sólidos Domiciliarios.
- Proyectos asociados a la conectividad y el mejoramiento de la infraestructura vial de la región.
- Proyectos destinados a enfrentar situaciones de emergencia.
- Proyectos Relacionados con la Emergencia Sanitaria COVID 19
- Mejoramiento de la Infraestructura de Salud de la región del Maule y
- Otros proyectos de Interés Regional que defina la Gobernador Regional.

3.4.2.4. Distribución Territorial.

Las iniciativas a financiar deberán desarrollarse en los territorios comprendidos en las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes.

3.4.2.5. Condiciones para ejecutarse:

Los proyectos que deseen financiarse deberán contar con un informe de pertinencia emitido por la DIPLADE, y la recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o del Gobierno Regional del Maule para las iniciativas de Conservación de Infraestructura Pública emitida a través de la División de Infraestructura y Transporte (DIT), quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación. En el caso de Proyectos que sean presentados por el propio Gobierno Regional, estos seguirán el mismo procedimiento descrito anteriormente.

3.5.Subtítulo 33: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

3.5.1. Glosa:

Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítems del subtítulo 33 se podrá financiar lo siguiente:

Glosa 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos: incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129, municipalidades, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosológicos; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

Glosa 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC): entendiéndose como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros tecnológicos de I+D, a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia, a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA; los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos, las entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Programas Estratégicos (Transforma), los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley N°20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC); a la Dirección General de Promoción de Exportaciones; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129; y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la

Resolución N°29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Glosa 5.3 Transferencia a Bomberos y a Instituciones cuyo presupuesto sea aprobado en la Ley de Presupuestos: Se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros.

Glosa 5.4 Transferencias a SUBDERE: a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región; b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría.

Glosa 5.5 Transferencias para Patrimonio: Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Para el caso de resguardo, depósito y conservación de hallazgos arqueológicos declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales, se podrán generar transferencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el cumplimiento de estos fines. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. La citada transferencia podrá considerar hasta un 5% del total, para ser destinados a la subejecutora, para gastos de administración. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.

Glosa 5.6 Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas "Emergencia Hídrica": para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas. Como así también realizar transferencias a la Comisión Nacional de Riego, CORFO, e INDAP, que tengan por finalidad el financiamiento de iniciativas de recuperación y construcción de pequeños tranques de acumulación de agua, revestimiento y/o mejoramiento de canales, adquisición de equipamiento e instalación de sistemas que permitan la tecnologización de los sistemas de riego, y la instalación de paneles solares para pozos, como así también la adquisición de forraje animal en áreas declaradas en situación de sequía.

Glosa 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo: Para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario.

Glosa 5.8 Transferencias de recursos a las Municipalidades, o Corporaciones Municipales,

Para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a

mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución.

Glosa 5.9 FRIL: Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2500 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante, lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total sea inferior a 2500 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación municipal mediante administración directa;

Glosa 5.10 Transferencias a Servicios para gastos de Inversión: Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión. Transferencia a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para financiar proyectos de apoyo al desarrollo regional y de seguridad marítima;

Glosa 5.11 Transferencias para Subsidios y Concesiones: Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante decreto y/o resolución del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión; b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República; c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

Glosa 5.12 Transferencias a Otros Servicios: Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) a universidades acreditadas por el Estado, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región; e) transferencias a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el Plan Calle Segura; f) al Servicio Nacional del Adulto Mayor para los programas del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Programa Comunas Amigables, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Programa Condominios de Vivienda Tuteladas; y g) al Servicio Nacional de

Menores (SENAME), al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o quien cumpla la función, para el financiamiento de programas de atención integral de menores;

3.5.2. MARCO PRESUPUESTARIO PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO, ENTIDADES PÚBLICAS Y AL GOBIERNO CENTRAL

3.5.2.1. Recursos Involucrados:

Para el año 2022, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$4.000.000.-, destinados a
(Monto que estará reflejado en el presupuesto del Subtítulo 31 ítem 02):

- Subtítulo 33 ítem 01 Transferencias a Instituciones Privadas para la ejecución de iniciativas de interés regional asociadas a los ejes de Desarrollo Económico Regional.
- Subtítulo 33 ítem 03 Transferencias a Instituciones Públicas para la ejecución de iniciativas de interés regional asociadas a los ejes de Desarrollo Económico Regional, Mejoramiento y Cuidado del Medio Ambiente, y aquellos asociados al Eje y Dimensión Social del Eje estratégico del Plan de Desarrollo Regional del Maule.

3.5.2.2. Directrices:

- Análisis permanente del comportamiento en materia de ejecución presupuestaria por parte de las instituciones solicitantes para la determinación de financiamiento a las iniciativas presentadas, como criterio relevante a la hora de asignación de recursos.
- Iniciativas deben estar alineados con algún instrumento de Planificación del Gobierno Regional del Maule.
- Iniciativas están orientadas a apoyar al SERNAMEG con el objeto de efectuar acciones para atender la demanda de las mujeres que han sido objeto de Violencia intrafamiliar la que ha aumentado considerablemente dado la pandemia COVID- 19 que afecta al país y que obliga al confinamiento de las familias.
- Iniciativas Relacionados con la Emergencia Sanitaria COVID 19.
- Iniciativas relacionadas con el Plan de Gobierno de la Gobernadora Regional.

3.5.2.3. Prioridades:

La asignación de recursos asociada a Transferencias al Sector Privado, Entidades Públicas y al Gobierno Central para el año 2022 comprende abordar las siguientes prioridades:

- Financiamiento de la cartera de Arrastre tanto de iniciativas de inversión igual o inferior a 7.000 UTM y aquellas por sobre las 7.000 UTM.
- Iniciativas asociados al enfrentamiento del déficit hídrico y Saneamiento Sanitario
- Iniciativas destinadas a mejorar los índices productivos y de competitividad de la región.
- Iniciativas de carácter social destinadas a mejorar las condiciones de niños, mujeres y adultos mayores vulnerables de la región.
- Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad a través de acciones de prevención, atención y protección considerando la articulación coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio
- Generar espacios locales de orientación y atención a mujeres que viven violencia en el contexto de pareja, para que estas puedan acceder a una respuesta institucional a su problemática.
- Iniciativas destinadas a enfrentar situaciones de emergencia.

- Iniciativas relacionadas con el cuidado del Medio Ambiente.
- Iniciativas Relacionadas con la Emergencia Sanitaria COVID-19
- Otras Iniciativas de Interés Regional que defina la Gobernador Regional.

3.5.2.4. Condiciones para ejecutarse.

Los proyectos que deseen financiarse deberán contar con un informe de pertinencia emitido por la DIPLADE, y la recomendación Favorable por parte del Gobierno Regional del Maule para las Transferencias asociadas a la Glosa 5, emitida a través de la División de Fomento Productivo e Industria o de Desarrollo Social y Humano según corresponda de acuerdo al tipo de Programa. Tanto la DIFOI como DIDESO serán la Divisiones responsables de elaborar los instructivos y formularios de postulación para este tipo de iniciativas.

3.5.3. MARCO PRESUPUESTARIO PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A MUNICIPALIDADES PARA INICIATIVAS DE SANEAMIENTO SANITARIO

3.5.3.1. Recursos Involucrados:

Para el año 2022, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$800.000.- (Monto que estará reflejado en el presupuesto del Subtítulo 31 ítem 02) para nuevas iniciativas o aumentos de recursos de iniciativas aprobadas correspondientes a Proyectos de Inversión del Subtítulo 33 ítem 03 Asignación 100 denominada "Nuevas Iniciativas del Programa Saneamiento Sanitario", que tengan relación con las directrices que se exponen a continuación. Las iniciativas financiadas con cargo a estos recursos podrán corresponder a etapas de Prefactibilidad – Factibilidad – Diseños y Ejecución.

3.5.3.2. Directrices:

- Análisis permanente de financiamiento para este subtítulo en ejercicios presupuestarios anteriores, para la determinación de asignación presupuestaria para proyectos de este ítem.
- Proyectos deben estar alineados con algún instrumento de Planificación del Gobierno Regional del Maule.
- Proyectos Relacionados con la Emergencia Sanitaria COVID-19.

3.5.3.3. Prioridades:

Los recursos destinados al Marco del Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 100 incluyen el Financiamiento de la cartera de Arrastre tanto de iniciativas de inversión igual o inferior a 7.000 UTM y aquellas por sobre las 7.000 UTM que se individualizan en el presupuesto de inversión y en los anexos correspondientes y un marco sin distribuir de M\$800.000. Este marco se distribuirá en iniciativas asociadas a las siguientes prioridades de inversión:

- Proyectos que sean parte del Anteproyecto Regional de inversiones.
- Proyectos asociados al enfrentamiento del déficit hídrico.
- Proyectos destinados a reducir brechas de infraestructura básica asociada a Agua Potable y Alcantarillado.
- Proyectos destinados a enfrentar situaciones de emergencia.
- Proyectos Relacionados con la Emergencia Sanitaria COVID - 19
- Otros proyectos de Interés Regional que defina la Gobernadora Regional.

3.5.3.4. Distribución Territorial.

Las iniciativas a financiar deberán desarrollarse en los territorios comprendidos en las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes.

3.5.3.5. Condiciones para ejecutarse:

Los proyectos que deseen financiarse deberán contar con un informe de pertinencia emitido por la DIPLADE, y la recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o del Gobierno Regional del Maule para las iniciativas de Conservación de Infraestructura Pública emitida a través de la División de Infraestructura y Transporte (DIT), quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación. En el caso de Proyectos que sean presentados por el propio Gore, estos seguirán el mismo procedimiento descrito anteriormente.

3.5.4. MARCO PRESUPUESTARIO PROGRAMA FIC

3.5.4.1. Recursos Involucrados:

Para el año 2022, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$1.367.752.- para nuevas iniciativas o aumentos de recursos para iniciativas de arrastre correspondientes Al Fondo de Innovación y Competitividad año 2022, que tengan relación con las directrices expuestas en el punto posterior.

3.5.4.2. Directrices:

- Análisis permanente del comportamiento en materia de ejecución presupuestaria por parte de las instituciones solicitantes para la determinación de financiamiento a las iniciativas presentadas, como criterio relevante a la hora de asignación de recursos.
- Proyectos deben estar alineados con algún instrumento de Planificación del Gobierno Regional del Maule, específicamente con la Estrategia Regional de Innovación.
- Proyectos Relacionados con la Emergencia Sanitaria COVID-19
- Programa de Gobierno Gobernadora Regional.

3.5.4.3. Prioridades:

La asignación de recursos asociada al Programa FIC año 2022 comprende abordar las siguientes prioridades:

- Financiamiento de la cartera de Arrastre tanto de iniciativas de inversión igual o inferior a 7.000 UTM y aquellas por sobre las 7.000 UTM.
- Iniciativas asociados al enfrentamiento del déficit hídrico.
- Iniciativas destinados a mejorar los índices productivos y de competitividad de la región
- Iniciativas destinados a enfrentar situaciones de emergencia
- Iniciativas relacionados con el cuidado del Medio Ambiente
- Iniciativas Relacionados con la Emergencia Sanitaria COVID 19
- Otros Iniciativas de Interés Regional que defina la Gobernadora Regional.

3.5.4.4. Distribución Territorial.

Las iniciativas a financiar deberán desarrollarse en los territorios comprendidos en las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes.

3.5.4.5. Condiciones para ejecutarse.

Los proyectos que deseen financiarse deberán contar con un informe de pertinencia emitido por la DIPLADE, y la recomendación Favorable del Gobierno Regional del Maule emitida a través de la División de Fomento Productivo e Industria quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación.

3.5.5. MARCO PRESUPUESTARIO PROGRAMA FRIL

3.5.5.1. Recursos Involucrados:

Para el año 2022, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$854.284.- (Monto que estará reflejado en el presupuesto del Subtítulo 31 ítem 02), para nuevas iniciativas correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local año 2022, que tengan relación con las directrices expuestas en el punto posterior.

3.5.5.2. Directrices:

- Proyectos deben basarse en el instructivo FRIL año 2021 que determinará las condiciones de ejecución y rendición de las iniciativas
- Análisis permanente del comportamiento en materia de ejecución presupuestaria por parte de las Municipalidades para la determinación de financiamiento de iniciativas adicionales a las presentadas, como criterio relevante a la hora de asignación de nuevos recursos.
- Podrán desarrollarse convocatorias adicionales asociadas a Provisiones del FNDR o a alguna materia específica que apunte a disminuir una brecha.

3.5.5.3. Prioridades:

Los recursos destinados al Marco del Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 125 Programa FRIL incluyen el Financiamiento de la cartera de Arrastre tanto de iniciativas de inversión igual o inferior a 2.500 UTM y un marco sin distribuir de M\$854.284.-, este marco se distribuirá en iniciativas asociadas a las siguientes prioridades de inversión:

- Iniciativas asociados al enfrentamiento del déficit hídrico.
- Iniciativas destinados al mejoramiento de Espacios Públicos, Infraestructura Comunitaria y Deportiva, mejoramiento de infraestructura vial y alumbrados públicos.
- Iniciativas destinadas al mejoramiento de infraestructura pública, educacional y del área de la salud.
- Iniciativas destinadas a enfrentar situaciones de emergencia.
- Iniciativas priorizados por los Municipios de la región.
- Otros Iniciativas de Interés Regional que defina la Gobernadora Regional.

3.5.5.4. Distribución Territorial.

Las iniciativas a financiar deberán desarrollarse en los territorios comprendidos en las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes.

3.5.5.5. Condiciones para ejecutarse.

Los proyectos que deseen financiarse deberán contar con un informe de pertinencia emitido por la DIPLADE, y la recomendación Favorable del Gobierno Regional del Maule emitida a través de la División de Infraestructura y Transporte quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación.

3.5.6. MARCO PRESUPUESTARIO TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES – OTROS PROYECTOS

3.5.6.1. Recursos Involucrados:

Para el año 2022, el Presupuesto Regional considera un monto de M\$400.000.- (Monto que estará reflejado en el presupuesto del Subtítulo 31 ítem 02), para nuevas iniciativas o aumentos de recursos de iniciativas de arrastre correspondientes al Transferencias a Municipios para Conservación de Vías, que tengan relación con las directrices expuestas en el punto posterior.

3.5.6.2. Directrices:

- Análisis permanente de financiamiento para este subtítulo en ejercicios presupuestarios anteriores, para la determinación de asignación presupuestaria para proyectos de este ítem.
- Proyectos deben estar alineados con algún instrumento de Planificación del Gobierno Regional del Maule.
- Proyectos Relacionados con la Emergencia Sanitaria COVID 19
- Otras iniciativas de interés Regional que defina la Gobernadora Regional.

3.5.6.3. Prioridades:

Los recursos destinados al Marco del Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 150 incluyen el Financiamiento de la cartera de Arrastre tanto de iniciativas de inversión igual o inferior a 7.000 UTM y aquellas por sobre las 7.000 UTM un marco sin distribuir de M\$400.000. Este marco se distribuirá en iniciativas asociadas a las siguientes prioridades de inversión:

- Financiamiento "cartera de Arrastre" y "cartera aprobada no contratada".
- Proyectos asociados a la conectividad y el mejoramiento de la infraestructura vial de la región.
- Proyectos destinados a enfrentar situaciones de emergencia.
- Proyectos Relacionados con la Emergencia Sanitaria COVID-19
- Otros proyectos de Interés Regional que defina la Gobernadora Regional.

3.5.6.4. Distribución Territorial.

Las iniciativas a financiar deberán desarrollarse en los territorios comprendidos en las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes.

3.5.6.5. Condiciones para ejecutarse:

Los proyectos que deseen financiarse deberán contar con un informe de pertinencia emitido por la DIPLADE, y la recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o del Gobierno Regional del Maule para las iniciativas de Conservación de Infraestructura Pública emitida a través de la División de Infraestructura y Transporte (DIT), quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación.

4. Procedimiento para asignar recursos del Presupuesto de Inversión Regional:

4.1. Recursos FNDR:

En el caso de proyectos e iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable y cuyos montos de inversión **superen las 7.000** unidades tributarias mensuales, se requerirá la aprobación del Consejo Regional para su financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), asimismo, la asignación de recursos para estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas **deberán contar con la aprobación explícita del consejo regional**. Corresponderá a la DIPLADE la elaboración de carteras de inversión que la Gobernadora Regional propondrá a financiamiento al Consejo Regional del Maule, quien finalmente a través de un oficio, refrendado por la DPIR donde se indique la disponibilidad presupuestaria en el marco respectivo, solicitará financiamiento para este tipo de iniciativas.

Para aquellos proyectos e iniciativas de inversión cuyos montos de ejecución sean igual o inferior a 7.000 unidades tributarias mensuales (UTM), una vez obtenida la recomendación técnica favorable, corresponderá a la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE), a través de su Jefatura, presentar a la Gobernadora Regional la/s iniciativa/s, para que dicha autoridad, en base a los lineamientos y directrices previamente fijados en el respectivo marco presupuestario, determine si serán financiadas por el F.N.D.R.

Sólo tratándose de iniciativas correspondientes a subvenciones del 7% del F.N.D.R. o Subsidios del Subtítulo 24, le corresponderá a la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO) la presentación de la/s iniciativa/s a la Gobernadora Regional.

La selección de iniciativas por parte de la Gobernadora Regional se realizará en base a la propuesta planteada por la DIPLADE o DIDESO según corresponda, la que deberá estar respaldada por un memorándum que indique la disponibilidad de recursos en el respectivo marco presupuestario, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR).

Una vez aprobado el financiamiento de la/s iniciativa/s por parte de la Gobernadora Regional, corresponderá a la DIPLADE o DIDESO según sea el caso, elaborar la resolución mediante la cual se determine su financiamiento. Dicha resolución deberá ser firmada por la Gobernadora Regional (facultad que no podrá ser delegada), y deberá detallar los proyectos o iniciativas de inversión que serán financiadas, explicitando el flujo anual que representará para el FNDR, las directrices y lineamientos que fundamentan su financiamiento. La disponibilidad de recursos en el marco presupuestario respectivo será refrendada por la DPIR para estos efectos. Esta resolución tendrá dentro de sus destinatarios a la entidad beneficiada con los recursos, a la División evaluadora de la iniciativa y al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional para mantener informado a este cuerpo colegiado, de las iniciativas que el ejecutivo decida financiar.

Con posterioridad a la emisión del acto administrativo que determine el financiamiento de la/s iniciativa/s, la División evaluadora de la/s iniciativa/s según corresponda, remitirá los antecedentes necesarios a la DPIR para dar curso a las gestiones necesarias para la ejecución de la/s iniciativa/s.

4.2. Asignación de mayores Recursos.

Para aquellas iniciativas cuyo monto inicial aprobado por resolución sea igual o inferior a 7.000 unidades tributarias mensuales (UTM), la Gobernadora Regional podrá autorizar mayores recursos siempre y cuando el costo total de la iniciativa considerando éstos, no supere el total de 7.000 UTM. Esta autorización será materializada a través de una resolución elaborada por la División de Presupuesto e Inversión Regional en donde se indicarán los principales motivos que generan la mayor cantidad de recursos para la iniciativa. Si la modificación involucrada supera este monto, dicha modificación requerirá que el Consejo Regional se pronuncie respecto a la aprobación del monto total del proyecto.

Para aquellos proyectos que deban ser aprobados por el Consejo Regional, La Gobernadora Regional tendrá la facultad para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión,

adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional. Para aquellas modificaciones que involucren aumentar los recursos por sobre este 10% se requerirá autorización del Consejo Regional.

4.3. Asignación de Recursos de Inversión Sectorial de Asignación Regional:

Para la asignación de recursos a iniciativas de inversión sectorial de Asignación Regional (ISAR), se deberá cumplir con los criterios de elegibilidad que establezca el Ministerio Respectivo, incorporados en el presente marco y que serán informados al Gobierno Regional. Para tramitar la asignación de estos Recursos, el Ministerio Respectivo solicitará al Gobierno Regional la aprobación por parte del Consejo, la distribución de estos, y una vez obtenida dicha aprobación, la División de Presupuesto e Inversión Regional realizará la Resolución que asigna los recursos respectivos, basándose en la propuesta aprobada e incorporando los argumentos allí expuestos.

5. Modificaciones.

Cualquier modificación a lo indicado en este documento requerirá la aprobación por parte del Consejo Regional y deberá sancionarse mediante resolución emitida por la Gobernadora Regional.

6. Consideraciones Finales.

La Gobernadora Regional deberá informar Trimestralmente al Consejo Regional y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los Marcos o ítems definidos para el ejercicio presupuestario y sus modificaciones cuando corresponda. En el mismo plazo deberá informar al Consejo Regional las iniciativas iguales o inferiores a 7.000 UTM que haya decidido financiar, el financiamiento de Estudios y la suscripción de Convenios o contrataciones celebrados para la ejecución de éstos.

Para el correcto control y monitoreo de las disponibilidades del marco presupuestario FNDR, se cuenta con planillas auxiliares para tal efecto.

El Presupuesto de Inversión Regional contenido en los Marcos Presupuestarios y sus modificaciones deberá publicarse en el sitio web del Gobierno Regional del Maule www.goremaule.cl dentro de 7 días hábiles desde su aprobación.

2.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional del Gobierno Regional del Maule, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes contados desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule
- Administrador Regional
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- División de Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- División de Desarrollo Social y Humano
- División de Fomento e Industria
- División de Infraestructura y Transporte
- Unidad de Control Interno
- Oficina de Partes. U.G.D.

CONSUELO COURT IBACACHE
Abogada Unidad Jurídica
División de Presupuesto e Inversión Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE